



Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada (art. 50 TFUE)

Serie mensual: julio 2020 – junio 2025

Índice

1.Estadística de personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada (art. 50 TFUE)	1
2.Resultados de junio de 2025	3

1. Estadística de personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada (art. 50 TFUE)

El 31 de enero de 2020, Reino Unido dejó de formar parte de la Unión Europea (UE) en los términos establecidos en el Acuerdo de Retirada firmado por la UE y Reino Unido (RU), el cual establece un periodo transitorio que se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2020. Según este Acuerdo, todas las personas con nacionalidad británica y sus familiares¹ que hubiesen residido en España antes de que concluyese el periodo transitorio mantendrían sus derechos derivados de la aplicación del Derecho de la Unión (salvo el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y el ejercicio de la iniciativa Legislativa Ciudadana de la Unión Europea).

Asimismo, el Acuerdo de Retirada ofrece dos posibilidades a los Estados Miembros y a Reino Unido para abordar el proceso de documentación de las personas beneficiarias del mismo:

- Establecer un procedimiento de carácter constitutivo, en el que la persona es sometida a un nuevo proceso de documentación en el Estado de acogida (artículo 18.1).
- No aplicar dicho procedimiento y expedir, si así lo solicitan las personas, el documento de residencia que expresamente les identifique como beneficiarias del Acuerdo (artículo 18.4).

¹ Se tiene en cuenta tanto la familia nuclear como la familia extensa siempre que la relación familiar se haya establecido antes de que finalice el periodo transitorio y se mantenga cuando se vaya a ejercer el derecho de residencia. También se incluyen hijas/os nacidas/os después del periodo transitorio cuando ambas personas progenitoras son beneficiarias del AR. Véase la metodología para una definición más detallada.



Al regular dicho procedimiento, España optó por un sistema declarativo y lo puso en marcha el 6 de julio de 2020, durante el periodo transitorio, con el objetivo de dar la mayor seguridad jurídica posible a estas personas. El procedimiento para la expedición de ese nuevo documento de residencia (Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada) se reguló a través de una Instrucción conjunta firmada por el Director General de Migraciones y el Director General de la Policía el 2 de julio de 2020². Esta distingue entre las personas que ya contaban con un certificado de registro o tarjeta de familiar de nacional UE-AELC³ y aquellas que no estaban en posesión de los mismos por diversos motivos.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo no necesita ser demostrado para quienes con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 figuraban en el Registro Central de Extranjeros con su certificado de registro como personas en régimen de Libre Circulación UE o tarjeta de familiar de nacional UE-AELC. Todas ellas son reconocidas automáticamente como beneficiarias del Acuerdo de Retirada y, si lo desean, podrán solicitar una TIE en la que conste su condición de beneficiaria del Acuerdo de Retirada en las comisarías de policía, presentando el certificado de registro. Es importante insistir en que la obtención de la TIE para estas personas no es obligatoria, porque su condición de beneficiarias del Acuerdo queda automáticamente reconocida con independencia de la obtención de este documento acreditativo, aunque es recomendable hacerlo puesto que la TIE sigue un modelo establecido a nivel europeo en el que se menciona explícitamente la condición de beneficiaria del Acuerdo de Retirada de la persona, y contiene sus datos biométricos. La posibilidad de obtener la TIE nunca caduca, y podrá obtenerse en cualquier momento tras la expiración del período transitorio.

Para quienes carezcan de certificado de registro porque, pese a la obligación de hacerlo, no se hubieran inscrito en el Registro Central de Extranjeros durante su residencia en España como nacionales de la UE, también será posible obtener una TIE que les acredite como personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada. Para ello, deben solicitarlo ante la Oficina de Extranjería de la provincia donde residen y presentar documentación acreditativa que demuestre que eran residentes en España a 31 de diciembre de 2020 conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Directiva 2004/38 CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

Para evitar dobles peticiones de certificado de registro y TIE, desde el 6 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, las solicitudes de certificados de registro o tarjetas de residencia de familiar de nacional UE-AELC presentadas por las personas beneficiarias del Acuerdo fueron tramitadas directamente como solicitudes del documento de residencia del artículo 18.4 del Acuerdo (TIE)⁴.

Metodología:

<https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/britanicos?tab=metodologia>

² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-7276

³ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio, que incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁴ En el siguiente enlace se explica brevemente el procedimiento y se incluye una guía de preguntas frecuentes y respuestas: <https://www.inclusion.gob.es/brexit/residencia/en-espana-a-31-12-2020>



2. Resultados de junio de 2025

Infografía:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/tie_ar_reino_unido

Desde julio de 2020 hasta junio de 2025, 225.888 personas han obtenido una TIE del Acuerdo de Retirada, el 89% de las personas que la han solicitado.

169.376 de ellas tenían una autorización de residencia previa, 51.083 no tenían una autorización de residencia previa y 5.429 disponían ya de una TIE.

Una de cada 4 reside en la provincia de Alicante/Alacant.

Los grupos de edad de 65 y más años y de 50 a 64 años representan el 35% y el 29% del total, respectivamente.

El 2% de las personas con una TIE concedida son familiares de personas de nacionalidad británica, que suponen el 98% restante.

Desde julio de 2020 a junio de 2025, 253.247 personas han solicitado TIE-Acuerdo de Retirada, concediéndose el 89% (225.888) de las solicitudes.

Es importante aclarar que cada persona se contabilizará en todos los períodos en los que haya realizado una solicitud, conservándose un único trámite por persona y período, con lo que:

1. Las personas que han realizado varias solicitudes en diferentes meses se contabilizarán en cada uno de esos meses, apareciendo repetidas veces en la serie.
2. A una misma persona se le ha podido conceder varias solicitudes en diferentes meses. Por ejemplo, al concedérsele primero una documentación temporal y posteriormente una de carácter permanente.

Las 225.888 concesiones hechas en toda la serie han correspondido a 225.750 personas.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, las cifras de personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada en España incluyen a:

- las personas nacionales de Reino Unido y sus familiares que tenían una autorización de residencia concedida con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, principalmente un certificado de registro o tarjeta de familiar de nacional UE-AELC del Registro Central de Extranjeros⁵ (con certificado previo). Desde julio de 2020 a junio de 2025,

⁵ Existen casos en los que el tipo de solicitud (canje) y los motivos de solicitud y de concesión de la documentación anterior grabados son incongruentes, pero en estos momentos no se dispone de suficiente información para su correcta depuración.

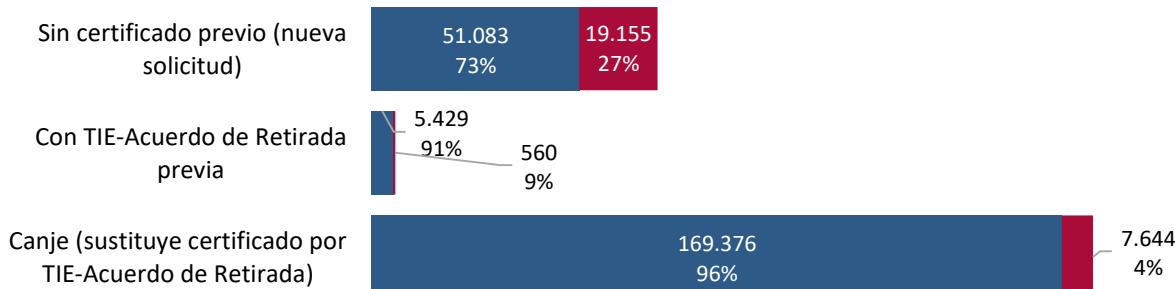


169.376 personas han realizado con éxito un canje de sus autorizaciones de residencia al Acuerdo de Retirada.

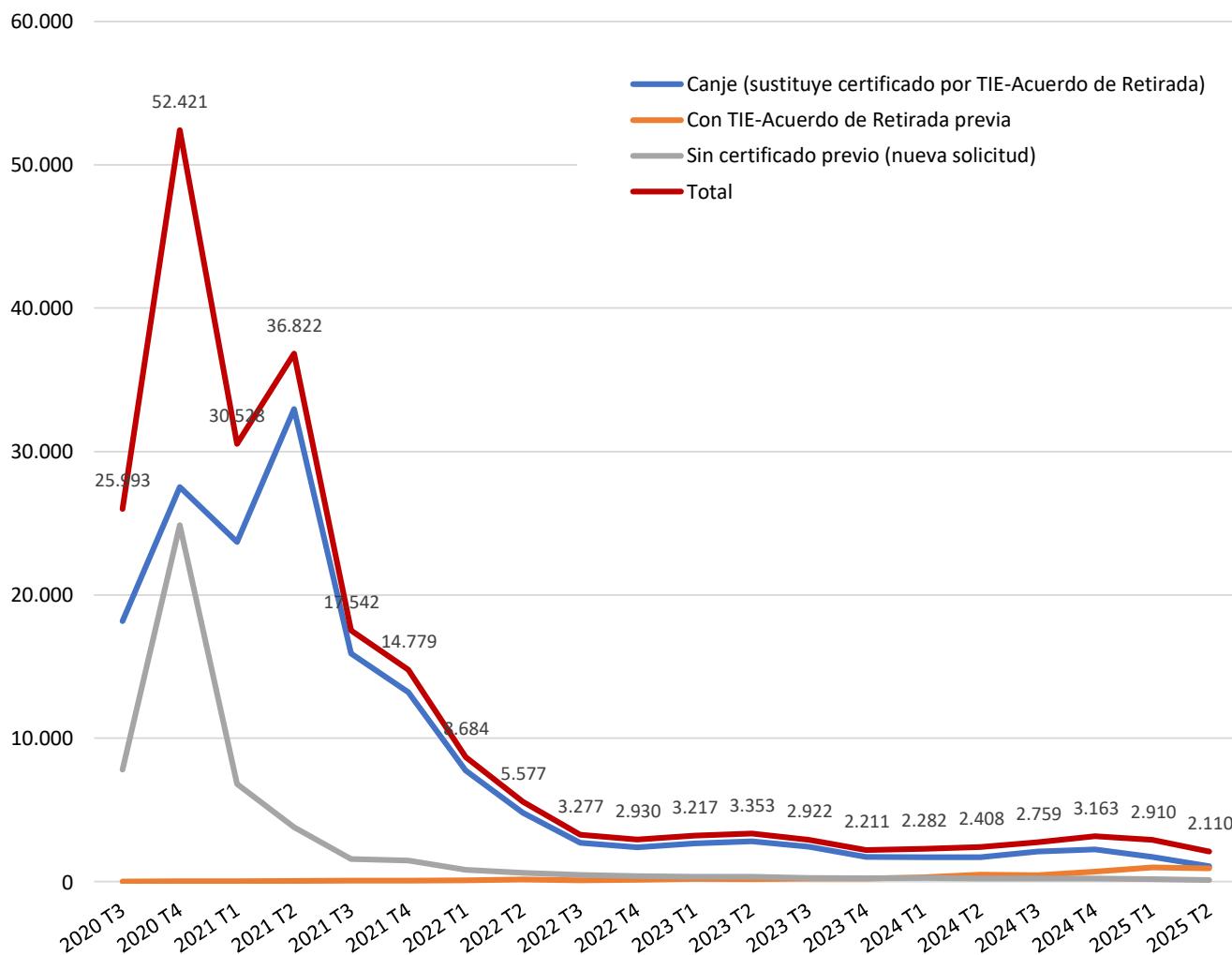
- las personas nacionales de Reino Unido y sus familiares que, sin disponer de certificado de registro que acredite que cumplen las condiciones establecidas en el Acuerdo para ser beneficiarias, hayan demostrado por otras vías ante una Oficina de Extranjería que, efectivamente, residían en España conforme al derecho de la UE con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 (sin certificado previo). De entre las que se encontraban en este caso, un total de 51.083 personas han obtenido la autorización aprobada según el Acuerdo de Retirada.
- las personas nacionales de Reino Unido y sus familiares que solicitan un documento de Acuerdo de Retirada y ya tenían una TIE-Acuerdo de Retirada anterior concedida. Desde julio 2020 a junio de 2025, 5.429 personas han obtenido una TIE del Acuerdo de Retirada teniendo una TIE anterior concedida.

Personas británicas y sus familiares que han solicitado un documento TIE del Acuerdo de Retirada desde julio de 2020 a junio de 2025, según estado del trámite.

■ Concedido ■ Archivado, denegado, inadmitido o extinguido



Sobre la evolución del número de personas que solicitaron una TIE debido al Acuerdo de Retirada es relevante destacar que 163.525 de ellas se realizaron en un primer periodo, durante el último semestre de 2020 y el primero de 2021, lo que supuso el 65% del total de las solicitudes realizadas hasta el segundo trimestre de 2025.

**Evolución trimestral del número de personas británicas y sus familiares con una solicitud del documento TIE del Acuerdo de Retirada concedida a según tipo de solicitud, julio 2020 – junio 2025.**

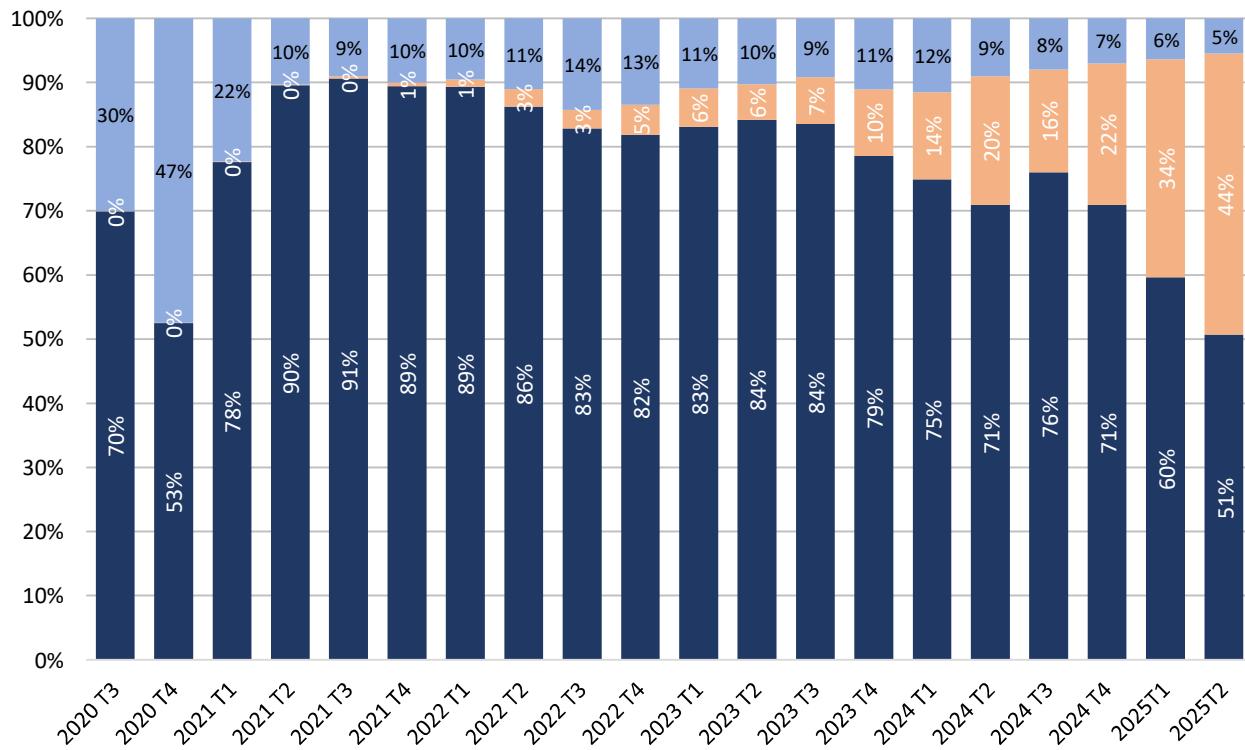
El tercer y el cuarto trimestre de 2020 se caracterizan por una importante concesión de autorizaciones a las personas con nacionalidad británica y a sus familiares que carecían de certificado de registro anterior, que fueron 32.688 y representaron el 30% y el 47%, respectivamente, del total en esos trimestres.

En los dos trimestres siguientes, primero y segundo de 2021, aunque todavía se concedió la TIE a 67.350 personas, disminuyó mucho el número de ellas que carecían de certificado de registro anterior.

A partir de ese periodo, el número personas disminuye de manera más o menos constante hasta las 2.110 del segundo trimestre de 2025, un 27,5% menos que el trimestre anterior; 115 (5%) de ellas sin certificado previo. Por otro lado, las personas con TIE-Acuerdo de Retirada previa han aumentado bastante en los últimos periodos, llegando a 925 (44%) en el segundo trimestre del 2025.

**Evolución trimestral de la distribución porcentual del número de personas británicas y sus familiares con una solicitud del documento TIE del Acuerdo de Retirada concedida según tipo de solicitud, julio 2020 – junio 2025.**

- Sin certificado previo (nueva solicitud)
- Con TIE-Acuerdo de Retirada previa
- Canje (sustituye certificado por TIE-Acuerdo de Retirada)



**Variación trimestral (%) del número de personas británicas y sus familiares con una TIE del Acuerdo de Retirada concedida, según tipo de solicitud, octubre 2020 – junio 2025**

	Canje (sustituye certificado por TIE-Acuerdo de Retirada)	Con TIE-Acuerdo de Retirada previa	Sin certificado previo (nueva solicitud)	TOTAL
2020 T4	51,5%	106,3%	218,6%	101,7%
2021 T1	-13,9%	-15,2%	-72,6%	-41,8%
2021 T2	39,2%	82,1%	-44,2%	20,6%
2021 T3	-51,8%	27,5%	-58,3%	-52,4%
2021 T4	-16,9%	29,2%	-6,4%	-15,8%
2022 T1	-41,3%	17,9%	-44,1%	-41,2%
2022 T2	-38,0%	54,5%	-25,7%	-35,8%
2022 T3	-43,5%	-38,6%	-24,0%	-41,2%
2022 T4	-11,7%	46,8%	-15,6%	-10,6%
2023 T1	11,5%	39,1%	-10,9%	9,8%
2023 T2	5,6%	-3,6%	-2,0%	4,2%
2023 T3	-13,6%	15,1%	-22,0%	-12,9%
2023 T4	-28,8%	7,5%	-8,9%	-24,3%
2024 T1	-1,6%	35,4%	7,3%	3,2%
2024 T2	-0,1%	55,8%	-17,1%	5,5%
2024 T3	22,8%	-8,3%	0,5%	14,6%
2024 T4	7,0%	57,8%	0,9%	14,6%
2025 T1	-22,6%	41,5%	-16,3%	-8,0%
2025 T2	-38,4%	-6,5%	-37,8%	-27,5%

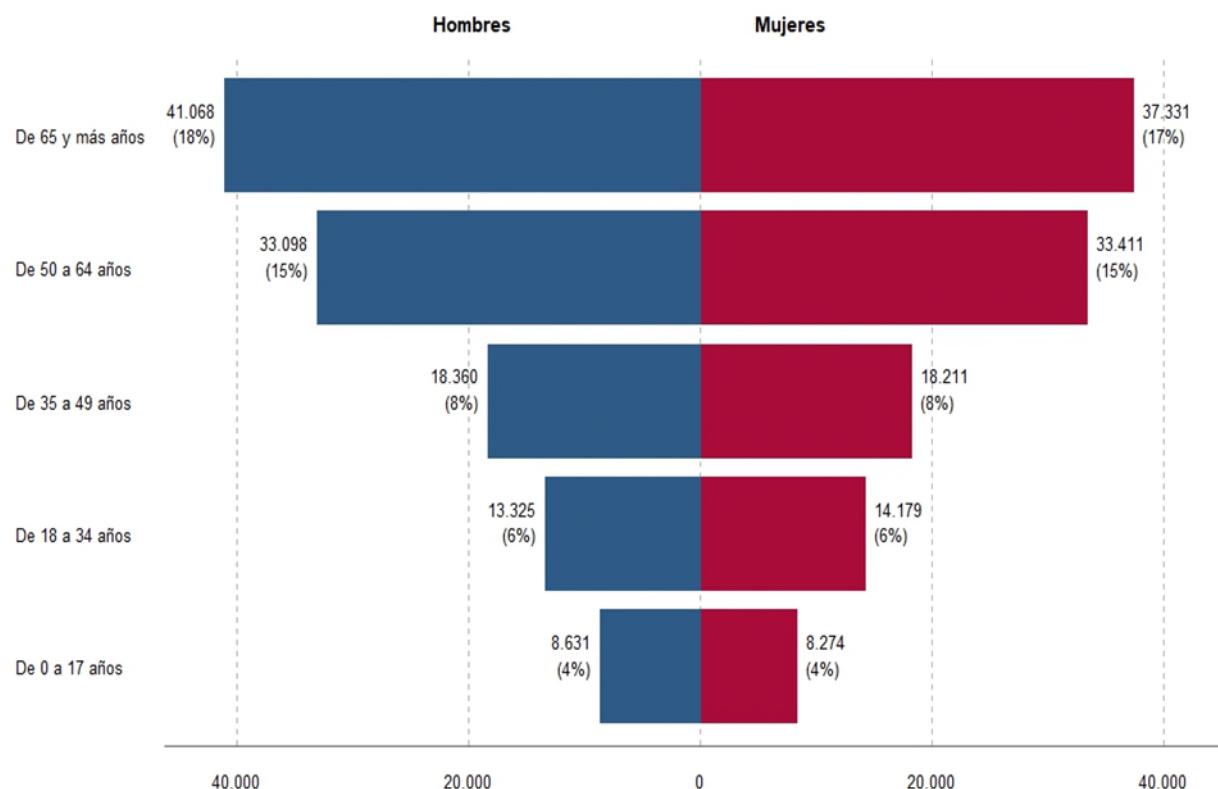


Con respecto al perfil sociodemográfico, cabe destacar que las 225.888 personas de nacionalidad británica y sus familiares con un documento TIE de Acuerdo de Retirada concedido desde julio de 2020 a junio de 2025 pertenecen a un colectivo envejecido: las más numerosas son las correspondientes a los grupos de edad de 65 y más años y de 50 a 64 años, que representan el 35% y el 29% del total, respectivamente, mientras que los de menores de edad representan tan solo un 7%.

La diferencia por sexo es mínima, 114.482 (51%) hombres y 111.406 (49%) mujeres, aunque el grupo de 65 y más años está algo más masculinizado, con un 52% de hombres, y el grupo de 18 a 34 años está más feminizado, con un 52% de mujeres.

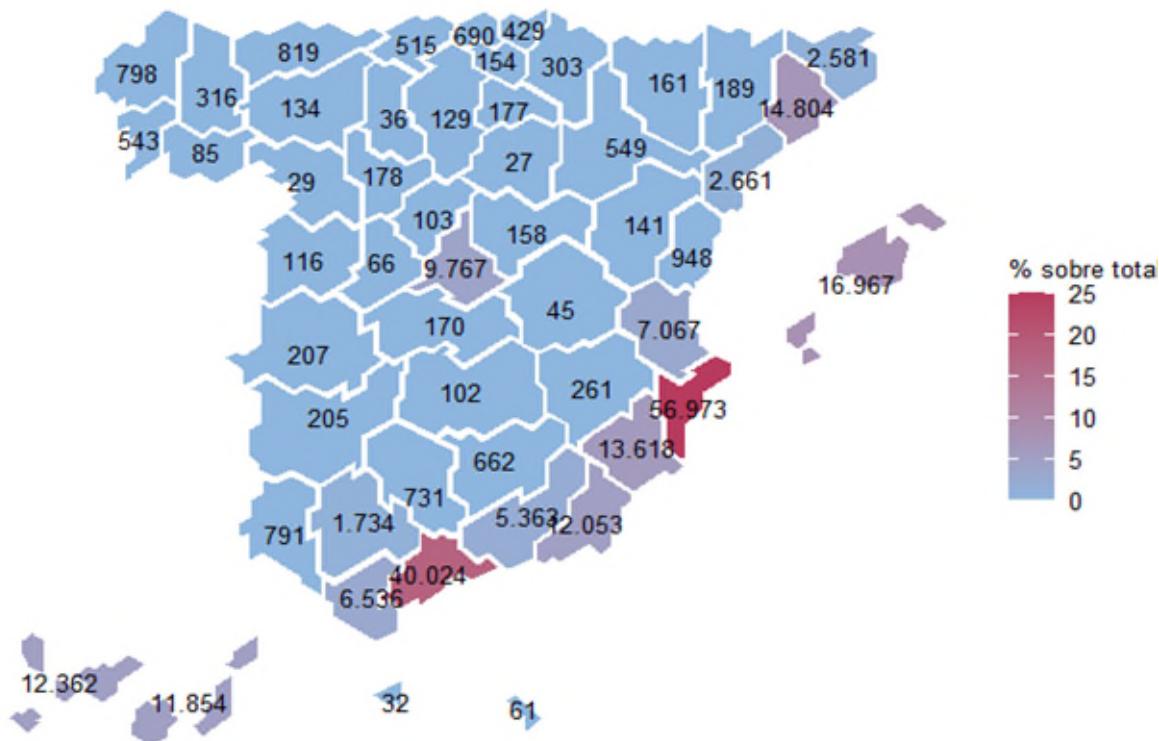
El 51% de las personas residen en tres provincias: Alicante/Alacant (56.973; 25%), Málaga (40.024; 18%) e Illes Balears (16.967; 8%).

Distribución de las personas británicas y sus familiares con un documento TIE del Acuerdo de Retirada concedido desde julio 2020 a junio 2025, según sexo y edad.



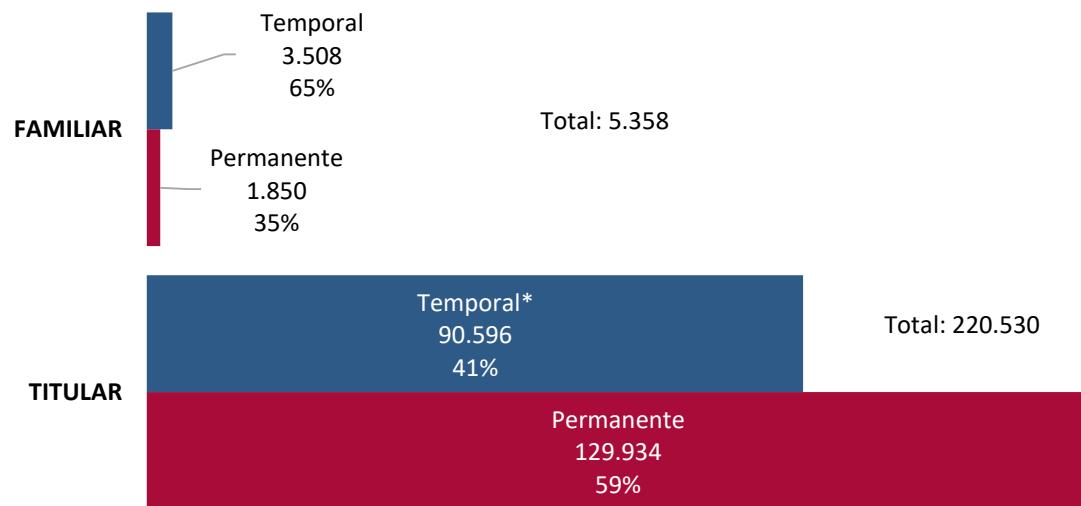


Distribución por provincia de las personas británicas y sus familiares con un documento TIE del Acuerdo de Retirada concedido desde julio 2020 a junio 2025.



El 98% (220.530) de las personas a las que se les concedió una TIE del Acuerdo de Retirada durante el periodo de julio de 2020 a junio de 2025 eran titulares de esta (todas eran de nacionalidad británica), mientras que el 2% (5.358) restante se trata de familiares (de nacionalidad británica o de otras nacionalidades) de beneficiarias/os del Acuerdo de Retirada.

El 58% (131.784 personas) obtuvieron un documento con carácter permanente.

**Documentos TIE del Acuerdo de Retirada concedidos a personas británicas y sus familiares desde julio 2020 a junio 2025, según motivo de concesión de la autorización.**

*Incluye 2 personas con motivo transfronterizo.

Respecto a estos datos de concesión de autorizaciones de residencia por el Acuerdo de Retirada, es relevante recordar que alrededor de 200.000 personas de nacionalidad británica y sus familiares siguen en posesión del certificado de registro de nacional de la UE-AELC o tarjeta de familiar, y por lo tanto no han realizado el canje, aunque el régimen al que están sujetos es el del Acuerdo de Retirada.